

Armenia, junio 22 de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD

ATT: Señor(a) LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA

Secretario

Circasia Quindio

ASUNTO: Respuesta oficios relacionados

Nos referimos al oficio citado en referencia, mediante el cual el Despacho decretó el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros o que en cualquier título bancario o financiero posean los demandados así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFICIO	RADICADO	FECHA	VALOR
SOCIEDAD GRUPO DE INVERSIONES DEL QUINDIO SAS	900852008	0345	63190408900220230005000	20230602	105000000

Se grabó embargo en el sistema según oficio enviado, es de anotar que a la fecha los titulares en su cuenta de ahorros no tienen recursos disponibles para realizar el giro del dinero.

Cordialmente,



LUZ ADRIANA GARCIA SAAVEDRA
Director Sucursal Armenia

Elaboro y reviso:

Adriana g.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Embargado 2023-06-05
11-314 pm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CIRCASIA – QUINDÍO

85
\$283.507
725000061
972500 L6990
900 852008

Señor (a) Director (a)

BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCO W.

Respetuosamente me permito comunicarle, que este Juzgado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8, actuando mediante apoderado judicial, en contra de la SOCIEDAD GRUPO DE INVERSIONES DEL QUINDIO S.A.S, c.c. 900.852.008, radicado al Nro. 63190 40'89 002 2023 - 00050 - 00, dictó auto cuyo encabezamiento y parte pertinente se transcriben a continuación:

" JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Circasia Quindío, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. MEDIDAS CAUTELARES: Se decretan las siguientes medidas cautelares a cargo de la Sociedad GRUPO DE INVERSIONES DEL QUINDÍO SAS, con nit 900852008: 1. El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado en las entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCO W de Circasia Quindío. Líbrense los oficios correspondientes. Juez (fdo)"

La entidad a su cargo deberá limitar la cantidad hasta la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 105.000.000, 00)**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P. sumas de dinero que deberán se consignadas en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el BANCO AGRARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD

J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 14, Nro. 6-37 PRIMER PISO

TELEFAX 7584334

CIRCASIA QUINDIO